



ACTA N° 142
SESIÓN ORDINARIA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
2016 – 2020

- TABLA: 1°. APROBACIÓN ACTA ANTERIOR.**
2°. CORRESPONDENCIA.
3°. INFORMACIONES SEÑOR ALCALDE.
4°. VARIOS.

En Peralillo, a dieciocho días del mes de marzo del año Dos mil veinte, en el Salón Municipal de la Ilustre Municipalidad de Peralillo, procede a constituirse el Honorable Concejo Municipal 2016-2020 en su asamblea número ciento cuarenta y dos.

Don Carlos Alejandro Omar Utman Goldschmidt, Alcalde y Presidente del Concejo, abre la sesión, a las 17:50 horas, con la asistencia de los señores Concejales: don Claudio Abraham Cumsille Chomalí, don Luis del Carmen Cáceres Abarca, don José Ricardo Rivera Saldaña, doña Isabel Margarita Farías Cornejo, don Rodrigo Enrique Silva León, y don Fredy Luis Alfredo Ortiz Espinoza.

Participa en esta sesión el Jefe del Departamento de Administración de Educación Municipal don Efraín Ernesto Caris Saavedra acompañado de la funcionaria Elena María Rosario Carrasco Cornejo, la Trabajadora Social doña Carolina Andrea Cárdenas Gaete acompañada del Trabajador Social don Jaime Eduardo Gutiérrez Flores y el Administrador Municipal don Juan Bautista Ibacache Ibacache.

DESARROLLO DE LA SESIÓN:

1°. APROBACIÓN ACTA ANTERIOR.

El señor Alcalde don Carlos Alejandro Omar Utman Goldschmidt, solicita a los señores Concejales pronunciarse sobre el Acta N° 139 entregada en sesión pasada.

Escuchada la opinión de cada uno de ellos, el señor Alcalde procede a **proclamar Aprobada el Acta N° 139, sin objeciones.**

También se hace presente que se ha entregado el Acta N° 140, para su lectura, análisis y sometimiento a Aprobación en la próxima sesión. Quedando pendiente la entrega del Acta N° 141 Sesión Extraordinaria.

2°. CORRESPONDENCIA.

2.1-. OF. ORD N° 00142 SERVEL, del 11 de marzo del 2020.

REF.: Texto dirigido al señor Alcalde solicitando la propuesta para la realización de la propaganda electoral en espacios públicos con ocasión de las elecciones de Gobernadores Regionales, Alcaldes y Concejales del próximo en cumplimiento del Programa de Mejoramiento de la gestión 2020, donde se señala lo siguiente:



Junto con saludar cordialmente, Informo a Ud. que, con ocasión de las próximas elecciones de Gobernadores Regionales, Alcaldes y Concejales del próximo 25 de octubre de 2020, es deber de este Órgano Electoral requerir una propuesta al Concejo Municipal, la que deberá ser aprobada en sesión pública especialmente convocada al efecto, por al menos dos tercios de sus miembros en ejercicio, y enviada a este Servicio a más tardar el próximo 08 de abril.

Sobre la materia, deberá tenerse en cuenta que, conforme a lo dispuesto en el artículo 35 del DFL N° 2 de 2017, que fija el texto refundida, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.700, sólo podrá realizarse propaganda electoral en los espacios que, de acuerdo con la Ordenanza General de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, puedan ser calificados como plazas, parques u otros espacios públicos.

De acuerdo con lo expuesto, solicito a Ud. que tenga a bien convocar el referido Concejo para los fines antes mencionados, y complementariamente consignar la propuesta en el formulario adjunto. Asimismo, se solicita designar encargado técnico, para efectos de coordinación, con indicación del nombre, cargo, y datos de contacto.

Por último, se hace presente que, en el evento que vuestro Municipio haya enviado propuesta de espacios públicos para el proceso electoral 2020, bastará la ratificación del Concejo Municipal de los espacios públicos propuestos anteriormente, bajo el mismo quorum y publicidad indicada en el primer párrafo.

Saluda atentamente a usted.

(Timbre y firma)
RODRIGO DÍAZ OYARZUN
DIRECTOR REGIONAL

Analizado el tema, con la opinión y voto de cada uno de los señores Concejales y del señor Alcalde, el Cuerpo Colegiado establece lo siguiente:

ACUERDO N° 461.

El Honorable Concejo Municipal de Peralillo 2016-2020, en Sesión Ordinaria N° 142, de fecha 18 de marzo del 2020, APRUEBA por unanimidad, en cumplimiento a lo establecido en la Ley 18.700. Artículo 32. Inciso segundo, la PROPUESTA de Espacios Públicos de la comuna de Peralillo, para realizar Propaganda Electoral en Elecciones Gobernadores Regionales, Alcaldes y Concejales del año 2020, cuyo detalle es el siguiente:

N° CORRE LATI VO	NOMBRE DE PLAZAS, PARQUES U OTROS LUGARES PÚBLICOS	TIPO: PL PA ZR	CUADRANTE O CALLES QUE DELIMITAN EL ESPACIO DE PROPAGANDA	ML ÚTILES PARA PROPAGANDA	REFERENCIAS U OBSERVACIONES
1	PLAZA DE ARMAS DE PERALILLO	PL	NORTE: CARDENAL CARO; SUR: MANUEL RODRÍGUEZ; ESTE: BERNARDO O'HIGGINS; OESTE: DIEGO PORTALES	200	PLAZA DE ARMAS DE LA COMUNA, UBICADA FRENTE AL MUNICIPIO Y OTROS SERVICIOS COMO EL BANCO ESTADO Y LA IGLESIA.
2	PLAZA POBLACIÓN SAN JOSÉ OBRERO	PA	NORTE: ALTO CAMPANARIO; SUR: HNOS. CARRERA (CANAL DE POR MEDIO), ESTE: PJE. SOR TERESA DE LOS ANDES; OESTE; PASAJE LAURA VICUÑA	130	ÁREA VERDE CONSOLIDADA DE LA POBLACIÓN SAN JOSÉ OBRERO.
3	PLAZA VILLA LOMAS DE SAN ISIDRO	PL	NORTE: ALTO CAMPANARIO; SUR: PROPIEDAD PRIVADA; ESTE: PROPIEDAD PRIVADA Y OESTE: PJE. CARLOS ERRÁZURIZ	100	ÁREA VERDE DE LA POBLACIÓN LOMAS DE SAN ISIDRO, COLINDANTE CON EL ÁREA DE EQUIPAMIENTO
4	PLAZA VILLA CABALLEROS DEL FUEGO	PL	NORTE: PJE. EDGARDO MORALES; SUR: PROPIEDAD PRIVADA; ESTE: SEDE COMUNITARIA Y OESTE: PJE. CARLOS ERRÁZURIZ	100	ÁREA VERDE DE LA VILLA CABALLEROS DEL FUEGO, COLINDANTE CON EL ÁREA DE EQUIPAMIENTO



5	PLAZA VILLA CRISTO JOVEN	PL	NORTE: PROPIEDAD PRIVADA; SUR: CALLE BICENTENARIO; ESTE: SEDE COMUNITARIO Y OESTE: CALLE BICENTENARIO	100	ÁREA VERDE DE LA VILLA CRISTO JOVEN, COLINDANTE CON EL ÁREA DE EQUIPAMIENTO
6	PLAZA VILLA POBLACIÓN	PL	NORTE: HNAS. MORALES; SUR: RUTA 90; ESTE: PROPIEDAD PRIVADA Y OESTE: BOMBEROS PROPIEDAD EFE.	100	CORRESPONDE A UN ÁREA VERDE CONSOLIDADA Y UTILIZADA POR LOS HABITANTE DE LA LOCALIDAD, SIN EMBARGO EL TERRENO ES PROPIEDAD DE LA EMPRESA DE FERROCARRILES DEL ESTADO
7	PLAZUELA VILLA RENACER PERALILLO	PL	ENTRE PASAJE INTERIOR POR EL NOROESTE Y CALLE CHACABUCO POR EL SURESTE	20	ÁREA VERDE CONSOLIDADA DE LA VILLA RENACER DE PERALILLO.
8	PLAZUELA VILLA PABLO NERUDA POBLACIÓN	PL	ENTRE PASAJE PIEDRAS ANTÁRTICAS Y PASAJE BARCAROLA	20	ÁREA VERDE CONSOLIDADA DE LA VILLA PABLO NERUDA DE LA LOCALIDAD DE POBLACIÓN

2.2.- Memorándum N° 099 ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, de fecha 18 de marzo del 2020.

REF.: Por medio del presente, remite Minuta con temas varios del Concejo Municipal, correspondiente a Sesión N° 140 del 11 de marzo del 2020.

CONCEJAL	MATERIA		CURSOS DE ACCIÓN
CLAUDIO CUMSILLE CHOMALÍ	1	Solicita propuesta para eliminación plaga de murciélago.	Durante marzo.
	2	Solicita máquina Población – Parrones.	Vialidad informa que se realizará viernes 20.
	3	Solicita respuesta forma a solicitud de información.	Se entrega 18 de marzo.
LUÍS CÁCERES ABARCA	1	Completar hormigón sector Troya Norte.	Antes de la Vendimia.
JOSÉ RIVERA SALDAÑA	1	Arreglo de camino San Javier de Lihueimo.	JJVV debe primero rendir cuenta por \$100.000 a la DAF municipal.
	2	Solicita limpieza de zarzamora en calle Caupolicán con ex línea férrea.	Se elaborará informe de factibilidad durante marzo.
	3	Solicita limpieza locales ex Estación.	Se efectuó reunión de coordinación 10 de marzo.
ISABEL FARÍAS CORNEJO		(No presenta varios)	-
RODRIGO SILVA LEÓN	1	Solicita sumarios pendientes DAEM.	Durante mes de marzo.
	2	Reitera petición del año 2019, sobre eliminación de murciélagos ratones canal Sentado.	Propuesta durante marzo.
	3	Solicita Manual de Convivencia Escolar	Se solicitará al DAEM.
LUÍS ORTIZ ESPINOZA		(No presenta varios)	-



2.3-. Memorandum N° 034 Profesional SECPLAN, de fecha 11 de marzo del 2020.

REF.: Texto dirigido al señor Alcalde, quien comparte la información con el Cuerpo Colegiado, para su que todos estén en conocimiento, y dice lo siguiente:

1. *En vista y considerando la alta contaminación que como seres humanos hemos desarrollado a lo largo de los años con el afán de tener una mejor calidad de vida, la Secretaria Comunal de Planificación ha llegado a la conclusión de desarrollar el proyecto denominado "INSTALACIÓN PUNTOS VERDES COMUNA DE PERALILLO" ID: 1-C-2020-272, con el objetivo de poder clasificar nuestros desechos para promover el reciclaje.*
2. *El proyecto antes mencionado se basa en la Instalación de 6 contenedores cerrados para polibrazo y 20 kit de 4 contenedores de 120 lts., los que utilizan un espacio acotado en un lugar con acceso público, por ejemplo; Plazas, supermercados, Iglesias, condominios, oficinas, y/o lugares que tienen una alta población para recolectar los residuos que posteriormente serán retirados y trasladados para darles paso a otro ciclo.*
3. *Proyecto que se enmarca en el Programa de Mejoramiento Urbano, financiado (en el caso de ser seleccionado) por SUBDERE, el cual alcanza un valor de \$59.940.300 (cincuenta y nueve millones novecientos cuarenta mil trescientos pesos).*
4. *Sobre la ubicación de los 6 contenedores cerrados para polibrazo se estima conveniente el siguiente emplazamiento:*
 - *2 en Peralillo centro.*
 - *1 Población.*
 - *1 en Calleque.*
 - *1 en Santa Victoria.*
 - *1 en Rinconada de Molineros.*

Y en el caso de los 20 kit de 4 contenedores, se define derivarlos a establecimientos educacionales y entidades públicas.

Le saluda atentamente.

(Firma y Timbre)
DIEGO SALAS QUIÑONES
ARQUITECTO SECPLAN

2.4-. Solicitud Junta de Vecinos Villa Los Jardines, de fecha 13 de marzo del 2020.

REF.: Texto dirigido al señor Alcalde y al distinguido Concejo Municipal, en el que se señala lo siguiente:

QUE, Como junta de vecinos nos dirigimos al Alcalde don Carlos Utman y al distinguido Concejo Municipal, para pedir que si pueden revisar la posibilidad de arreglar todo lo que es:

- 1-. **Luminarias.**
- 2-. **Reposición de pintura.**
- 3-. **Señales verticales.**



4- Demarcación Horizontal de la calle Colo Colo en la cual ya han ocurrido un par de accidentes ya que los lomos de toro están sin pintura y las señaléticas poco se ven aparte de la poca iluminación de la calle.

Por lo tanto, ruega al señor Alcalde, si tiene a bien, revisar esta solicitud con el fin de **que no sigan ocurriendo accidentes y tengamos que perder la vida de algún transeúnte.**

(Firma)
Daniela González
(Indica teléfono)
SECRETARIA

(Firma)
Ester Morales T.
(Indica teléfono)
PRESIDENTA

3°. INFORMACIONES SEÑOR ALCALDE.

3.1-. El señor Alcalde don Carlos Alejandro Omar Utman Goldschmidt, ofrece la palabra al Jefe de DAEM don Efraín Ernesto Caris Saavedra acompañado de la funcionaria doña Elena María Rosario Carrasco Cornejo, quienes informaran sobre los resultados de las Licitaciones de siete Convenios Suministro de Educación necesarios para los colegios, escuelas y jardines de la comuna de Peralillo.

Don Efraín Ernesto Caris Saavedra, con el apoyo de doña Elena María Rosario Carrasco Cornejo hacen entrega a los señores Concejales de los correspondientes textos: Acta de Aperturas y Actas de Adjudicación, para su lectura, conocimiento, análisis próxima sesión y su sometimiento a aprobación.

Los Convenios de Suministro 2020 son los siguientes:

- 1. Mantención de Vehículos.**
- 2. Librería.**
- 3. Alimentación.**
- 4. Trofeos y Medallas.**
- 5. Vestuario.**
- 6. Ferretería.**
- 7. Toldos.**

Concluye la exposición en el compromiso que en la próxima sesión se aclara cualquier duda que se presente y se someterán a su aprobación las propuestas de adjudicación.

NOTA: El señor Concejel don José Ricardo Rivera Saldaña, hace presente al señor Alcalde que de acuerdo a lo señalado por el Administrador Municipal respecto a ciertas situaciones del Departamento de Educación, sería conveniente aprovechar la presencia del Jefe de DAEM para que se aclaren. El señor Alcalde responde que no es un tema de la tabla de hoy, lo cual se debe revisar administrativamente, para ver si se trata en una próxima sesión.



- 3.2.- El señor Alcalde don Carlos Alejandro Omar Utman Goldschmidt, ofrece la palabra a los profesionales de la Dirección de Desarrollo Comunitario trabajadores Sociales: doña Carolina Andrea Cárdenas Gaete y don Jaime Eduardo Gutiérrez Flores, quienes presentaran una Propuesta Modificación del REGLAMENTO N° 31 o REGLAMENTO AYUDAS SOCIALES de la Ilustre Municipalidad de Peralillo aprobado en Acta N° 021 del 10 de mayo del 2017, para análisis del Honorable Concejo Municipal y su Aprobación.

Los profesionales doña Carolina Andrea Cárdenas Gaete y don Jaime Eduardo Gutiérrez Flores, hacen entrega a los señores Concejales de una copia del **REGLAMENTO N° 31** y de la **PROPUESTA A MODIFICAR**, la que se resume a lo siguiente:

DICE:

Artículo 30.

Aporte económico a residentes con enfermedades neurológicas en situación de carencia: Es un aporte pecuniario mensual que se podrá otorgar al beneficiario, por intermedio de un familiar o tutor legal del paciente.

Requisitos:

- Ser derivados desde CESFAM Peralillo al Municipio.
- Informe social favorable, evacuado por funcionario CESFAM o dependiente del departamento social de gestión municipal.
- Inscripción Fonasa o indigencia.
- Informe del médico tratante que señale la necesidad de la internación.
- Boleta de servicio o factura que acredite el gasto del paciente en el hogar, residencia o clínica neurológica u otras similares.

PROPUESTA: MODIFICA Y AGREGA:

Artículo 30:

Aporte económico a residentes con enfermedades de salud física o de salud mental que requiera internación y se encuentren en situación de vulnerabilidad y/o carencia económica: Es un aporte pecuniario mensual que se podrá otorgar al beneficiario, por intermedio de un familiar, tutor legal o directamente al centro de rehabilitación, residencia neurológica u otras similares en caso que procediere.

Requisitos:

- Ser derivados desde CESFAM Peralillo al Municipio o en su defecto necesidad que surja por demanda espontánea.
- Informe social favorable, evacuado por funcionario CESFAM o dependiente del departamento social de gestión municipal.
- Inscripción Fonasa o indigencia.
- Informe del médico tratante que señale diagnóstico actualizado y la necesidad de internación sea este de corta o larga estadía.
- Boleta o factura que acredite el gasto del paciente en el hogar, residencia neurológica u otras similares.

Cada ayuda social además deberá contar con la siguiente documentación de respaldo, según sea el caso:



- a). Evaluación social del profesional e Informe Social.
- b). Fotocopia del carnet de identidad.
- c). Documentación que acredite antecedentes económicos.
- d). Documentos o comprobantes efectivos sobre gastos incurridos.
- e). Otra documentación que solicite el/la Asistente Social que respalde el Informe Social.
- f). Firma Solicitud Asistencial.

Los señores Concejales manifiestan estar de acuerdo con la propuesta de modificación. Emitidas las opiniones individualmente. El señor Alcalde procede a solicitar el voto de cada uno de los señores Concejales, estableciéndose lo siguiente:

ACUERDO N° 462.

El Honorable Concejo Municipal de Peralillo 2016-2020, en Sesión Ordinaria N° 142, de fecha 18 de marzo del 2020, APRUEBA por unanimidad, MODIFICAR EL REGLAMENTO AYUDAS SOCIALES de la Ilustre Municipalidad de Peralillo, en su ARTÍCULO 30 quedando el texto a contar de esta fecha como se cita a continuación:

REGLAMENTO N° 42
REGLAMENTO AYUDAS SOCIALES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PERALILLO

APROBADO por Acuerdo N° 060,
Del Honorable Concejo Municipal de Peralillo 2016-2020
Tomado en Sesión Ordinaria N° 021, del 10 de mayo del 2017.

Fundamentado en la Base legal:

Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, Artículo 4°. Las Municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: ... Letra: c) La asistencia social...

TÍTULO I.
DE LAS GENERALIDADES.

Artículo 1. La política de Ayuda Social implementada por la Ilustre Municipalidad de Peralillo, está orientada a superar las carencias o dificultades que presentan los habitantes de la comuna, que viven en estado de indigencia, necesidad manifiesta, que tengan algún indicador de vulnerabilidad social, o que hayan sido sometidas a eventos catastróficos temporales.



- Artículo 2.** El presente Reglamento tiene como objetivo regular las actividades de Ayuda Social que otorga el Municipio a través del Departamento Social dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario.
- Artículo 3.** El Municipio podrá otorgar beneficios por concepto de Ayuda Social, tanto en dinero como en bienes y servicios.
- Artículo 4.** Será la Dirección de Desarrollo Comunitario, por medio de su Departamento Social, el responsable de planificar y programar anualmente las actividades de Ayuda Social.
- Artículo 5.** Se entenderá como “Ayuda Social”, un soporte o un auxilio que se le brinda en forma directa y específica a personas y/o grupos familiares que presenten problemas o carencias puntuales, cuya finalidad es asegurarle los medios indispensables para la sobrevivencia. De acuerdo al grado de rapidez de respuesta que la demanda requiera, existirán dos tipos de procedimientos: de **urgencia** y **ordinarios**.
- Artículo 6.** **Casos ordinarios**, son aquellas situaciones que pueden ser atendidas y solucionados dentro de los plazos normales de tramitación.
- Artículo 7.** **Casos de urgencia**, son todas aquellas situaciones que de acuerdo a su naturaleza requieran una atención especial que permita una solución rápida y oportuna. Se entenderá por urgencia, todo siniestro, enfermedades catastróficas y otros de igual índole, debiendo ser calificada por un funcionario del Departamento Social.
- Artículo 8.** Para los efectos de otorgar la Ayuda Social calificada como urgente, la Dirección de Desarrollo Comunitario, por medio de su Departamento Social realizará todos los procesos en forma preferencial.
- Artículo 9.** Se procurará en todo tiempo, la adquisición de recursos asistenciales según procedimiento regular, con la finalidad de disponer de stock en bodegas y atender las ayudas calificadas como urgentes.
- Artículo 10.** La operatividad de este Reglamento, será aplicada por los profesionales del Departamento Social. Sin perjuicio, de la facultad del alcalde en su calidad de administración general de los bienes municipales.

TÍTULO II **DE LOS BENEFICIARIOS.**

- Artículo 11.** Serán beneficiarios todos los habitantes de la comuna, que cumplan con los siguientes requisitos, generales y específicos:



Generales conjuntos-copulativos:

- Residencia en la comuna igual o superior a seis meses. La residencia se acreditará con el certificado respectivo, extendido por las autoridades que corresponden.
- Que cuente con registro de per-cápita- CESFAM.
- Inscripción en Registro Social de Hogares, y que posean un puntaje igual o menor a un 60%. Si no contaré con este instrumento, bastara con un informe social, que acredite el estado de necesidad.

Específicos no copulativos:

- Estado de indigencia.
- Estado de necesidad manifiesta, acreditado por el respectivo informe social.
- Enfermedad física o mental, que afecte su presupuesto familiar. Lo anterior se acredita con informe o certificado médico.
- Personas que no se encuentran en ninguno de los presupuestos precedentes, y que hayan sido afectados por siniestros o catástrofes naturales u otras calamidades similares.

Artículo 12. Independiente de lo señalado en el artículo precedente, la asignación de recursos del Municipio, tenderá a privilegiar a los grupos definidos como prioritarios, como, discapacitados, Adultos mayores, mujeres jefas de hogar, madres solteras, adolescentes embarazadas o madres adolescentes y niños y niñas, que se encuentren en estado de vulnerabilidad socioeconómica.

TÍTULO III.

DE LOS BENEFICIOS:

Artículo 13. Los beneficios sociales se clasifican, en áreas y sub-áreas detalladas en la tabla:

Clasificación de Ayudas Sociales.

ÍTEM	ÁREAS	SUB-ÁREAS
1	SALUD	1.1. Atención Dental. 1.2. Atención oftalmológica, adquisición lentes ópticos y audífonos. 1.3. Atención sanitaria. 1.4. Aporte residentes enfermedades neurológicas en situación de carencia. 1.5. Aporte exámenes y medicamentos.



2	ASISTENCIAL	2.1. Atención social: canasta alimentos y materiales construcción. 2.2. Apoyo económico movilización. 2.3. Viviendas emergencia. 2.4. Ayuda servicios funerarios. 2.5. Uniformes y útiles escolares. 2.6. Ayuda vestuario escolar a niños y adolescentes.
3	DISCAPACIDAD	3.1. Apoyo transporte /movilización persona con discapacidad. 3.2. Apoyo mantención personas con discapacidad y/o postrados. 3.3. Ayudas técnicas para deficiencias y discapacidades (sillas de ruedas, bastones, muletas, prótesis y otras similares). 3.4. Pañales desechables personas.

TÍTULO IV.
DE LOS PROCEDIMIENTOS

Párrafo 1°.

DE ENTREGA.

Artículo 14. Toda solicitud de Asistencia Social, debe ser presentada en la Dirección de Desarrollo Comunitario por medio de su Departamento Social en forma personal, en los lugares y horarios que éste fije para la atención. Por razones de fuerza mayor o fortuita calificada por el Departamento Social, se permitirá la presentación de la solicitud por terceros.

Artículo 15. El solicitante, o la persona que en su nombre lo represente, será entrevistado personalmente por el profesional o técnico tratante, quien confeccionará un informe Social, donde se registrará la solicitud junto a los antecedentes socio-económicos que ameriten el beneficio. En caso de existencia de un informe social anterior, se completaran los datos y se registrará en ella la solicitud. De ser necesario se verifica la información a través del Registro Nacional de Hogares y posteriormente, si la situación lo requiere, se realizará la visita domiciliaria.

Artículo 16. La procedencia del Beneficio Social, será determinada por el Profesional Asistente Social, quien en el Informe Social expresará las principales variables que fundamentan su decisión. De considerar procedente la Entrega del Beneficio Social, en el Informe Social se registrará cantidad y tipo de ayuda social y Calificación del caso. (Urgente u Ordinario). El profesional, si lo estima pertinente y a fin de cautelar los recursos municipales, se reservará el derecho de exigir mayores antecedentes o documentos al solicitante, así como también efectuar visitas domiciliarias



ante situaciones que le merezcan presunción de falta de veracidad de lo expuesto por el asistido.

- Artículo 17.** Corresponde al Jefe del Departamento Social realizar el control del Ítem Social para determinar la disponibilidad Presupuestaria de la actividad o Programa, al que se cargará el gasto en cuestión, so pena, de responsabilidad administrativa y civil, si se excediere de ello, sin perjuicio de la facultad de solicitar modificación al presupuesto municipal.
- Artículo 18.** En caso que el valor de la Ayuda solicitada no exceda de las 5 UTM de costo, la Asistente Social aprobará directamente el Beneficio.
- Artículo 19.** Si la Ayuda Social es igual o superior a las 5 UTM, el Beneficio deberá ser autorizado expresamente por el Alcalde, o por quien lo subroge o reemplace.
- Artículo 20.** Cuando los Beneficios Aprobados no se encuentren en existencia, se procederá a solicitar su compra a la Unidad de Adquisiciones de acuerdo a la normativa vigente. El asistente o técnico tratante le indicará al beneficiado la fecha en que deberá regresar a retirar la ayuda concedida.
- Artículo 21.** En el caso que terceras personas, pongan en conocimiento al municipio en forma verbal o escrita, hechos que pudiesen constituirse en ayudas sociales, se derivarán desde luego a la Dirección de Desarrollo Comunitario quien a través de su Departamento Social, realizará inmediatamente las gestiones, a fin de verificar si los hechos son constitutivos de amparo social. Si se realiza en soporte papel, se ingresará vía oficina de recepción municipal. Si se estima por el tercero, realizarlo en forma verbal, el funcionario deberá levantar un acta, que contendrá a lo menos la individualización completa de las personas y los hechos en que se funda. No será impedimento para recabar los antecedentes necesarios y realizar las gestiones procedentes, que el tercero estime resguardar su identidad.

Párrafo 2°.

LOS MECANISMOS DE CONTROL.

- Artículo 22.** Sólo podrán emitir informes sociales y entregar ayudas sociales los profesionales del Departamento Social y que gocen además de responsabilidad administrativa, quienes serán designados por decreto alcaldicio, para ejecutar la función referida. En el caso de no encontrarse el profesional, podrán autorizar ayudas sociales, el Alcalde y/o la director/a de la Dirección de Desarrollo Comunitario o quien los subroge o reemplace en los cargos, debiendo informar de inmediato en cuanto se reintegre el profesional encargado.



Artículo 23. Para los efectos de la entrega de las ayudas sociales autorizadas a los beneficiarios, se deberán seguir los siguientes procedimientos:

- La entrega deberá hacerse en la oficina en forma directa y personal al beneficiario, con la sola excepción de aquellos casos en que este no pueda concurrir por razones de fuerza mayor o un evento fortuito, debidamente acreditado. En este último caso se podrá hacer entrega a familiares o terceros que tengan una relación directa con el beneficiario o en su defecto un funcionario municipal deberá hacer entrega en el domicilio indicado por el peticionario.
- El beneficiario o su representante, deberá firmar el Acta de entrega de ayuda utilizado en el Departamento Social para dichos fines, donde se especifique la fecha de entrega, su identificación, domicilio, Rut, teléfono y tipo de ayuda entregada.
- En el caso de materiales de construcción serán entregados por un funcionario municipal.

Artículo 24. Toda ayuda social deberá contar a lo menos con la siguiente documentación de respaldo, según sea el caso:

- Informe Social del profesional del área.
- En casos relacionados con la salud; antecedentes médicos (informe y/o certificado médico, boletas o bonos de atención)
- Formulario de Acta de Entrega de ayuda social.

Artículo 25. El personal del Departamento Social deberá realizar visitas domiciliarias para verificar en terreno el buen uso de la ayuda social, debiendo completar un formulario (constancia de visita en terreno) que acredite dicha visita, el que debe ser firmado por el profesional y/o encargado de oficina y el beneficiario. Se supervisarán preferentemente los programas de viviendas y materiales de construcción y otros de igual índole.

Artículo 26. La periodicidad con la que se entregarán los beneficios asistenciales, será cada seis meses por persona o grupo familiar. En casos excepcionales, se podrá otorgar uno o más beneficios en forma mensual y periódica, en tal caso, el profesional evaluará técnicamente la situación en cuestión, teniendo especialmente presente, factores de salud, indicadores de alta vulnerabilidad y otros de igual especie.

Artículo 27. En el caso que una persona o grupo familiar requiera un beneficio social de forma permanente, se deberá activar la red local, provincial, regional y nacional. Si esta gestión no resultare exitosa, se deberá buscar los mecanismos adecuados para dar solución a dicha necesidad, previa justificación de la Asistente Social, siempre que existan los programas y los recursos presupuestarios municipales.



TITULO V.

DE LAS ÁREAS DE AYUDAS SOCIALES.

Párrafo 1°.

ÁREA SALUD:

Artículo 28. Para calificar como beneficiario, de atención dental, oftalmológica, adquisición de lentes ópticos y audífonos, se deben cumplir los siguientes requisitos:

- Derivación del CESFAM -Peralillo.
- Inscripción Fonasa o indigencia.
- Poseer Registro Nacional de Hogares.
- Informe Social, que acredite el estado económico precario.
- No ser beneficiario de otro Programa estatal o interno de CESFAM, que otorgue igual beneficio que los establecidos en este artículo.
- Tener orden o certificado médico, que respalde la solicitud.

Artículo 29. Las ayudas en **atención sanitaria**, se canalizarán a través de la oficina de Partes de la Municipalidad, debiendo ingresar un documento que explique el hallazgo sanitario, en que conste la identificación de la familia, su domicilio y teléfono u otro medio de contacto, el cual se remitirá al Departamento Social, quien procederá a realizar visita domiciliaria y evacuará un informe social, a objeto de verificar si califica para ser objeto de una ayuda social.

Requisitos:

- Informe social favorable del departamento social.
- Informe favorable del Departamento de Obras Municipales, que indique la necesidad manifiesta de ser objeto de atención sanitaria.

Para el caso, que la persona resulte beneficiará de la atención sanitaria, el municipio realizará las diligencias pertinentes a fin de otorgar la prestación requerida, pudiendo incluso contratar si fuese necesario una empresa externa, conforme a las normas generales de contratación.

Artículo 30: Aporte económico a residentes con enfermedades de salud física o de salud mental que requiera internación y se encuentren en situación de vulnerabilidad y/o carencia económica: Es un aporte pecuniario mensual que se podrá otorgar al beneficiario, por intermedio de un familiar, tutor legal o directamente al centro de rehabilitación, residencia neurológica u otras similares en caso que procediere.

Requisitos:

- Ser derivados desde CESFAM Peralillo al Municipio o en su defecto necesidad que surja por demanda espontánea.



- Informe social favorable, evacuado por funcionario CESFAM o dependiente del departamento social de gestión municipal.
- Inscripción Fonasa o indigencia.
- Informe del médico tratante que señale diagnóstico actualizado y la necesidad de internación sea este de corta o larga estadía.
- Boleta o factura que acredite el gasto del paciente en el hogar, residencia neurológica u otras similares.

Cada ayuda social además deberá contar con la siguiente documentación de respaldo, según sea el caso:

- a). Evaluación social del profesional e Informe Social.
- b). Fotocopia del carnet de identidad.
- c). Documentación que acredite antecedentes económicos.
- d). Documentos o comprobantes efectivos sobre gastos incurridos.
- e). Otra documentación que solicite el/la Asistente Social que respalde el Informe Social.
- f). Firma Solicitud Asistencial.

Artículo 31. Aporte examen médico, medicamentos y pañales adultos: Es un aporte monetario que conferirá el municipio al beneficiario, pudiendo en casos calificados entregarse en forma mensual, para el caso de medicamentos y pañales.

Requisitos:

- Derivación CESFAM Peralillo al Municipio.
- Poseer Registro Nacional de Hogares.
- Inscripción Fonasa o indigencia.
- Informe social o ficha social favorable, evacuado por funcionario CESFAM o dependiente del departamento social de gestión municipal.
- Orden de examen y/o receta médica. Solo bastará para la entrega de pañales adultos, un certificado médico que indique la necesidad de uso.

Párrafo 2º.

ÁREA ASISTENCIAL:

Artículo 32. Canasta familiar básica: Se proveerá de alimentos, a las familias indigentes o que presenten alguna necesidad manifiesta, y consistirá en la entrega de alimentos básicos. Este aporte podrá ser otorgado mensualmente y será regulado por el criterio profesional, considerando los indicadores que dispone el artículo 11 de este reglamento, y previa entrevista e informe social favorable de la profesional del departamento social, no obstante se privilegiará las siguientes situaciones:

- Adultos mayores carentes de recursos y/o postrado.
- Mujeres embarazadas en riesgo nutricional y social.
- Beneficiarios de una Pensión Básica Solidaria.



- Familias extensas (padres, hijos, abuelos).
- Grupos familiares en que se presenten uno o más de sus miembros con antecedentes de salud debidamente acreditados como desnutrición, enfermedades catastróficas y/o alguna dieta especial).
- Familias de escasos recursos y/o vulnerable.

Artículo 33. Materiales de Construcción: Se otorgará dicho beneficio a la persona o familias que requieran reparar o mejorar su vivienda, siempre que se encuentren dentro de las categorías que dispone el artículo 11 de este reglamento, y se otorgará cada seis meses. Requerido el departamento social, dispondrá en forma inmediata, una visita inspectiva de un funcionario municipal, a fin de verificar la necesidad manifestada por el requirente. El aporte consistirá en entrega de materiales de construcción, como Zinc, planchas de fibrocemento, planchas de yeso-cartón, áridos, polietileno y otros. Este beneficio, y sin que la especificación sea taxativa, privilegiará en lo posible las siguientes personas:

- Adultos mayores carentes de recursos y/o postrado.
- Mujeres embarazadas en riesgo nutricional y social.
- Beneficiarios de una Pensión Básica Solidaria.
- Familias extensas (padres, hijos, abuelos).
- Grupos familiares en que se presenten uno o más de sus miembros con antecedentes de salud debidamente acreditados como desnutrición, enfermedades catastróficas y/o alguna dieta especial).
- Familias de escasos recursos y/o vulnerables.

Artículo 34. Supervisión del buen uso de los materiales de construcción: Los materiales entregados se podrán ocupar única y exclusivamente en la mejoras señaladas por el peticionario, otorgándosele 30 días hábiles para ejecutar las obras, prorrogables por 15 días más, si da razones de fuerza mayor o fortuitas, lo que será calificado, por el funcionario del departamento social que otorgó el beneficio. El no cumplimiento de lo anterior o la venta del material por el beneficiario, facultará a la municipal, para denegar futuros beneficios sociales.

Artículo 35. Apoyo económico movilización: Se otorgará este beneficio para las personas que deban trasladarse fuera de los límites de la comuna por estudios de nivel técnico o superior, programas de reparación de SENAME, programas de la línea de prevención y tratamiento de SENDA y otros afines y a servicios asistenciales de salud, siempre que acrediten su vulnerabilidad socioeconómica, con un informe social favorable evacuado por personal del departamento social o CESFAM de la comuna.

El presente beneficio privilegiará de forma preferentemente a las personas que se encuentren en las situaciones siguientes:



- Estudiantes de enseñanza superior diurna o vespertina, que acrediten su situación estudiantil, con el respectivo certificado de alumno regular.
- Personas sujetas judicial o voluntariamente a programas estatales.
- Personas que deban viajar regularmente por problemas de salud personales o sus ascendientes o descendientes.

Se excluirán los gastos siguientes: taxis, combustible, estacionamientos, parquímetros, peaje, y otros que a criterio del funcionario encargado de entrega de los beneficios sociales, considere impropios.

Artículo 36. Vivienda de emergencia: Se otorgará este beneficio a toda persona o familia que hayan sufrido una situación de catástrofe, como incendio, terremoto etc. o haya sido sujeto de un lanzamiento judicial, o se encuentre en estado de calle u otra alteración similar, y no tengan la capacidad de adquirir este bien en forma particular, lo que se acreditará con el respectivo informe social. Este beneficio tenderá en lo posible privilegiar al siguiente estrato de personas:

- Adultos mayores carentes de recursos y/o postrado.
- Mujeres embarazadas, o madres con hijos menores de edad, en riesgo social.
- Beneficiarios de una Pensión Básica Solidaria.
- Familias extensas (padres, hijos, abuelos).
- Grupos familiares en que se presenten uno o más de sus miembros con antecedentes de salud debidamente acreditados como desnutrición, enfermedades catastróficas y/o alguna dieta especial.
- Familias o personas de escasos recursos y/o vulnerable.

Las personas a quienes se les otorgue este beneficio, deberán constar con un terreno propio o en su defecto, autorizados por su dueño para su uso y goce, por periodo igual o superior a un año, lo que se acreditará con los documentos que corresponden.

Artículo 37. Servicio funerario: Este aporte, consiste en la ayuda económica para el pago de servicio funerario. Podrán optar los familiares del difunto, siempre que este no haya tenido previsión social ni cuota mortuoria o esta resulte insuficiente, o se encuentren en estado de necesidad manifiesta.

El solicitante, deberá entrevistarse con el profesional del departamento social, quien verificará los presupuestos señalados en el inciso anterior, y procederá a evacuar un informe, en el cual señalará la procedencia o no del apoyo social pedido. En el caso que el solicitante resultare beneficiado deberá acompañar, certificado de defunción y los documentos idóneos que acrediten el gasto.



Artículo 38. Uniformes y útiles escolares: consiste, en auxilio en vestimenta y útiles escolares básicos para el colegio, el cual se podrá entregar en caso de vulnerabilidad o en situaciones muy excepcionales, siempre que no haya sido posible su entrega por programa estatales o por el establecimientos educacional. El solicitante deberá someterse a una entrevista con la profesional del departamento social, quien evacuará un informe, señalando la pertinencia o no del auxilio escolar.

Párrafo 3°.

ÁREA DISCAPACIDAD.

Artículo 39. Apoyo transporte personas con discapacidad: Podrán optar a este beneficio los niños, jóvenes, adultos menores y mayores, que tenga capacidades distintas, sean éstas temporales o definitivas, y deban trasladarse desde de comuna de Peralillo hacia otra comuna o dentro de esta misma, para asistir a establecimientos educacionales, de salud, u otros similares. Se hará entrega del beneficio, una vez se realice la entrevista con el funcionario del departamento social, y éste evacue un informe social favorable, considerando el estado de necesidad manifiesta. Para este efecto el beneficiario deberá ser entrega de los comprobantes de pago de movilización respectivo.

Artículo 40. Apoyo mantención de personas con discapacidad y/o postrados: Este beneficio consiste en un aporte económico mensual para cubrir gastos de alimentación, útiles de aseo e higiene, medicamentos y otros implementos que no sean cubiertos por el servicio de salud. Podrán acceder a esta ayuda, toda persona que se encuentre en un estado de discapacidad manifiesta, que le impida realizar un trabajo remunerado o se encuentre postrado. Para este efecto se solicitará un certificado médico que acredite la condición de incapacidad manifiesta o situación de postrado, debiéndose evacuar un informe Social por el funcionario del departamento social o de salud, que acredite la vulnerabilidad socioeconómica.

Este beneficio podrá ser solicitado directamente por familiares, tutor o curador del beneficiario.

Artículo 41. Entrega de pañales a personas postradas: Consiste en la entrega mensual de pañales desechables a personas adultas, jóvenes y niños postrados. El beneficio se dispondrá para personas postradas, previa certificación de su condición por un profesional médico o enfermera, e informe social favorable evacuado por un profesional del departamento social o CESFAM, que acredite su estado de necesidad manifiesta.

Artículo 42. Ayudas técnicas para deficiencias y discapacidades (sillas de ruedas, bastones, muletas, prótesis y otras similares). Consiste en un aporte



económico, destinado a personas menores de 65 años, para la compra de los elementos referidos. El beneficio se dispondrá para personas postradas, previa certificación de su condición por un profesional médico o enfermera, e informe social favorable evacuado por un profesional del departamento social o CESFAM, que acredite su estado de necesidad manifiesta.

TITULO V.

DE LAS CAUSALES DE NEGACIÓN DE BENEFICIO.

Artículo 43. Se negará la entrega de algún beneficio en los siguientes casos:

- Por no encontrarse dentro de los requisitos y condiciones que señala el artículo 11 del presente reglamento.
- Por haberse acreditado la venta, no utilización personal, donación u cualquier otra especie de enajenación, de los bienes entregados por la municipalidad.
- Por haber obtenido el beneficio, con datos falsos, omitiendo deliberadamente información de relevancia, respecto de su situación social y económica.
- Cuando se detecte si fuese procedente, que el requirente no participa, colabora y/o contribuye en la solución de su problemática.
- Otras incompatibilidades e inhabilidades, contempladas en este reglamento o en leyes especiales o generales.

ARTÍCULOS FINALES.

Artículo 44. No se podrán entregar más beneficios que los establecidos en este reglamento, sin perjuicio, de la facultad del alcalde en casos de emergencia, catástrofe, calamidad pública o necesidad manifiesta y urgente, pueda hacer entrega de ayudas no establecidas o alterar los protocolos fijados, a fin de darle celeridad al proceso de entrega del beneficio.

Artículo 45. El presente reglamento entrará en vigencia, una vez que se dicte el Decreto Alcaldicio respectivo que le dé su aprobación.

Artículo 46. Los recursos requeridos para el cumplimiento del presente programa de ayudas sociales, serán cargados al Presupuesto Anual Municipal, Ítem 215-2401007.

Artículo 47. Los programas de ayudas sociales, se confeccionarán durante el mes de octubre de cada año para ser presentados para su acuerdo por el Honorable Concejo Municipal durante el mes de diciembre.



Artículo 48. El presente reglamento se podrá modificar, eliminar o agregar ayudas sociales, según evaluación anual de la normativa o debido a necesidades sentidas por la comunidad que pudiesen ser integradas en la presente. Previa presentación al Concejo Municipal para su conocimiento y aprobación.

Artículo 49. **RECONÓZCASE** el presente documento como el **ÚNICO VIGENTE** en esta materia, **a contar del 18 de marzo del 2020**, con el nombre de **“REGLAMENTO N° 42”**, o **“REGLAMENTO MUNICIPAL DE AYUDAS SOCIALES”** de la Ilustre Municipalidad de Peralillo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE el presente Reglamento Interno a las Direcciones, Departamentos, Oficinas, Unidades y/o Secciones municipales sin perjuicio de quedar el presente Reglamento a disposición y para conocimiento público en Secretaría Municipal; **PUBLÍQUESE** en el sitio web de la Transparencia Activa de la Municipalidad de Peralillo y **ARCHIVASE**.

(Firmado)
CARLOS ALEJANDRO OMAR
UTMAN GOLDSCHMIDT
ALCALDE

(Firmado)
HERNÁN ÁNGEL CASTRO MORAGA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

3.3-. El señor Alcalde don Carlos Alejandro Omar Utman Goldschmidt, hace entrega de tres **Propuestas de Modificaciones Presupuestarias**, con la finalidad de que sean leídas y estudiadas por cada uno de los señores Concejales, para ser sometidas a su análisis final y aprobación, en la próxima sesión, las que se resumen a los resúmenes que se detallan continuación:

- **PROPUESTA PRIMERA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA GESTIÓN:**
FECHA 18 DE MARZO DEL 2020.

INGRESOS		EGRESOS	
AUMENTO	DIMINUCIÓN	AUMENTO	DISMINUCIÓN
406.159.000	0	406.159.000	0

- **PROPUESTA SEGUNDA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA GESTIÓN:**
FECHA 18 DE MARZO DEL 2020.

INGRESOS		EGRESOS	
AUMENTO	DIMINUCIÓN	AUMENTO	DISMINUCIÓN
0	0	52.332.000	52.332.000



- **PROPUESTA TERCERA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA GESTIÓN:**
FECHA 11 DE MARZO DEL 2020.

INGRESOS		EGRESOS	
AUMENTO	DIMINUCIÓN	AUMENTO	DISMINUCIÓN
0	0	1.200.000	1.200.000

3.4.- El señor Alcalde don Carlos Alejandro Omar Utman Goldschmidt, informa al Honorable Concejo Municipal sobre las siguientes materias relaciones con la pandemia (Coronavirus):

- ▶ Realización de reuniones del Comité Operativo de Emergencia (COE) comunal, con la finalidad de ir tomando las medidas necesarias de Seguridad Ciudadana.
- ▶ Reunión con los dirigentes Gremiales de las Ferias Libres de Peralillo y Población, con quienes se tomó la decisión de la suspensión de ellas.
- ▶ Reunión con los dirigentes Gremiales de la Cámara de Comercio de Peralillo con quienes se estableció horario de funcionamiento del Comercio establecido desde las 09:00 a las 13:00 y desde las 15:00 a las 19:00 horas, todo ello con la finalidad de que la población se mantenga por prevención en sus hogares.
- ▶ El Municipio funcionara durante la mañana con turnos éticos por los próximos días, con la finalidad de evitar ser un foco de contagio entre funcionarios y la población en general.
- ▶ Se informa que a partir de las 00:00 horas el Ejército toma el control y la seguridad de la Población.
- ▶ En relación al Pago de Permisos de Circulación, se informa que en el Congreso se estudia un proyecto de ley para prolongar la fecha de pago.
- ▶ Es de suma importancia hacer conciencia en la comunidad para bien de la salud evitar las reuniones de personas.
- ▶ Se informa sobre procesos de vacunación que está realizando el Consultorio de Peralillo. Don Rodrigo Silva hace presente la necesidad de hacer los esfuerzos necesarios para realizar la vacunación de los adultos mayores (Población de mayor Riesgo) en sus hogares, evitando exponerlos al contagio en lugares públicos.
- ▶ También se hace presenta la preocupación respecto a las fuentes laborales, lo que generará grandes trastornos económicos, ya que no se pueden realizar las actividades normalmente, si no se produce no se generan recursos, los empleadores no podrán cancelar las remuneraciones, afectando en resumen las diferentes familias.
- ▶ Se recomienda tomar las prácticas que están desarrollando otras comunas en bien de la población, como por ejemplo la sanitización, o desinfección de espacios públicos.
- ▶ Finalmente el señor Alcalde hace el llamado a la UNIDAD, la SOLIDARIDAD, DISCIPLINA, GENEROSIDAD, ya que la situación será cada día más grave.

4°. VARIOS

4.1.- El señor Concejal don Claudio Abraham Cumsille Chomalí, reitera:

- Al señor Alcalde la necesidad de colocar apoyo municipal dirigido a la contingencia nacional, que también afectará nuestra comuna, destinando recursos del Presupuesto Municipal para enfrentar el Coronavirus. El señor Alcalde responde que se están tomando todas las medidas necesarias. Es decir está considerado.



4.2.- El señor Concejal don Luis del Carmen Cáceres Abarca, señala que:

- Comparte lo señalado por el Concejal Cumsille, en nuestra comuna vamos a tener infectados con el Coronavirus, por lo tanto debemos estar preparados, para apoyar las necesidades de las personas de nuestra comunidad (Mínimo tres meses ya que la situación es una incertidumbre).

4.3.- El señor Concejal don José Ricardo Rivera Saldaña, señala:

- Me sumo a lo ya señalado por los señores Concejales, ofreciendo todo mi apoyo, como lo han manifestado cada uno de ellos.
- Informa que en la Avenida Errázuriz sobre un foco de oscuridad, al extremo que el joven Salas hace sus necesidades frente a la Galería Comercial, es importantísimo dar una buena visión del lugar, urge retirar o reubicar los tambores de basura. El Administrador Municipal señala que en la próxima sesión se invitara al profesional Víctor Moraga, para que informe sobre lo proyectado con el fin de corregir esta situación y mejora del lugar.

4.4.- La señorita Concejal doña Isabel Margarita Farías Cornejo, señala:

- Reitera lo señalado por el señor Concejal Rivera, sobre el caso del joven Salas.
- Recuerda o consulta sobre la necesidad del funcionamiento de los Servicios Higiénicos de la Galería Comercial.

4.5.- El señor Concejal don Rodrigo Enrique Silva León, presenta los siguientes temas.

- Manifiesta estar dispuesto apoyar cualquier necesidad que se presente o que se emprenda, ofreciendo su apoyo por la gente de su comuna Peralillo.
- Se sugiere el cierre de colegios en toda la Comuna, ya que actualmente se están haciendo turnos con directivos y profesores. Pienso que desde el nivel central (gobierno) se apunta a tener la menor población en las calles, por lo que tener profesores o personal en los colegios contradice esta medida nacional. En lo que respecta a las cajas JUNAEB del PAE, se propone que estén sean repartidas por personal del DAEM en cada hogar.
- Se propone la Sanitización biológica con Amonio Cuaternario de los dos centros urbanos, esto considera lugares públicos así como infraestructura pública como CESFAM, Postas, Bomberos, Municipalidad, etc.
- Se plantea la inquietud de vecinos de Peralillo que participan en la Feria Libre, los cuales señalan que no se debió suspender, ya que las ventas que realizan cada semana son muy importantes para su sustento familiar.
- **Se reitera consulta por el listado definitivo de beneficiarios (agricultores) que no son INDAP ni PRODESAL. Lo anterior por cuanto llego invitación para este día viernes.**
- Se consulta por la adquisición de sistema de aire acondicionado para el edificio municipal. Lo anterior con fondos FIGEM.



- Se consulta por el inicio al proyecto de Medialuna del Club de Huasos Marcela Grohnert Barahona.
- Solicita se concrete aporte para diseño para la ampliación del A.P.R. de Santa Ana para las 14 viviendas que no tienen esta necesidad básica.
- En relación a lo señalado en la ley 18.695 Orgánica constitucional de Municipalidades, específicamente lo indicado en el Artículo 87.- ***“Todo concejal tiene derecho a ser informado plenamente por el alcalde o quien haga sus veces, de todo lo relacionado con la marcha y funcionamiento de la corporación. Este derecho debe ejercerse de manera de no entorpecer la gestión municipal. El alcalde deberá dar respuesta en el plazo máximo de quince días, salvo en casos calificados en que aquél podrá prorrogarse por un tiempo razonable a criterio del concejo”***. Se reitera solicitud de los siguientes requerimientos:
 - Se reitera la problemática de la Vecina, Sra. Graciela León, respecto de la regularización y/o recepción de su vivienda. Si bien se da una respuesta, ha sido responsabilidad de nuestro Municipio la mayoría de las situaciones que han acontecido. Por lo que se solicita ver la solución a la problemática existente.

4.5-. El señor Concejal don Fredy Luis Alfredo Ortiz Espinoza, no presenta temas varios.

Sin haber más temas a tratar, se levanta la sesión a las 19:35 horas.



HERNÁN ÁNGEL CASTRO MORAGA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE